

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 13 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 16 del citado orden del día, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Martin Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, D. Carmen M^a Gómez Navajas, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n^o 16 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 17 del orden del día, D^a Dolores Amo Camino, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n^o 2 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 6 del citado orden del día, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE. Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiados, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS MES DE DICIEMBRE. Dada cuenta del expediente de referencia, instruido en el Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1. PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:.....

2.2. FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:.....

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las dos Enmiendas de Adición suscritas por el Ilmo. Sr. Presidente y por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, que se transcriben a continuación y, por tanto, acuerda dejar constancia de las felicitaciones que en las mismas se contienen:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior se incorpore al punto número 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:.....

“Enmienda de Adición al Punto 2º: Asuntos Protocolarios

Felicitaciones a:”.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2016).

Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero. El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2016, aprobó la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2016, en adelante Plan Provincial de Mancomunidades, así como su texto definitivo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se publicó el correspondiente anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Segundo. El “Plan Provincial de Mancomunidades”, tiene como finalidad regular el régimen y procedimiento que, permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2016, ascendiendo la cuantía total máxima a 200.000,00 euros.

Cuarto. Abierto el plazo de solicitudes se han presentado un total de 8 proyectos correspondientes a otras tantas entidades locales participantes.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO. Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la “Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, que contempla, “el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños”.

TERCERO. Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO. La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía,

(LAULA), relativo a las “competencias propias de las provincias”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO. Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

SEXTO. El Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 200.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Desarrollo Económico	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	510.9432.46300	200.000 €

SÉPTIMO. Las mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 4 de noviembre de 2016.

OCTAVO. El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se ha verificado por la propia Diputación, previa autorización de los interesados al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes que se han incorporado al expediente electrónico.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

NOVENO. La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

A la vista de lo anterior, el técnico que suscribe, en virtud de los criterios objetivos de distribución de los recursos disponibles de las bases reguladoras del presente Plan Provincial de Mancomunidades, eleva a la consideración del Pleno de los siguientes acuerdos:

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la asignación económica de las cantidades que se indican a los proyectos presentados por las mancomunidades que figuran en el anexo primero, incorporado al expediente, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a la aplicación presupuestaria 510.9432.46300 "Plan Asistencia Económica a Mancomunidades".

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2016, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad de 2016. La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO. De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición ("Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", número 203, de fecha 25 de octubre de 2016).

CUARTO. Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO. El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

SEXTO. Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en la base de datos nacional de subvenciones, un extracto de la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es.

ANEXOS QUE SE CITAN

ANEXO PRIMERO. Solicitudes de asistencia económica, cuya aprobación se propone, para cubrir los costes salariales de personal que gestione y/o coordine la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO PRIMERO		
Subvenciones Concedidas		
PEM 16	Plan Mancomunidades 2016 - Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2016	Total: 199.476,75
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GUADAJÓZ CAMPIÑA ESTE		Total: 19.136,08
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 19.136,08
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0002 APOYO A LA CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO 2016	
	Datos económicos del proyecto	19.136,08
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA		Total: 33.174,37
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 33.174,37
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0007 SERVICIO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA RURAL, AMBIENTAL Y AGRÓNOMA	
	Datos económicos del proyecto	33.174,37
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA		Total: 38.138,85
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 38.138,85
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0006 CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	
	Datos económicos del proyecto	38.138,85
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA		Total: 20.154,08
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 20.154,08
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0005 CONTRATACIÓN DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA	
	Datos económicos del proyecto	20.154,08
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES		Total: 30.769,07
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 30.769,07
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0003 SERVICIO DE DEPORTES DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS PEDROCHES	
	Datos económicos del proyecto	30.769,07
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR		Total: 22.364,43
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 22.364,43
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0004 CONTRATACIÓN DE RRHH PARA COORDINACIÓN COMARCAL EN MATERIA DE DEPORTES, JUVENTUD Y CULTURA	
	Datos económicos del proyecto	22.364,43
MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO		Total: 22.739,87
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 22.739,87
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0001 GUADIATO 2016	
	Datos económicos del proyecto	22.739,87
MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALQUIVIR		Total: 13.000,00
Aplicación:	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	Total 13.000,00
		Aplicación:
Solicitud:	PEM16.0008 APOYO A LA FINANCIACIÓN PERSONAL 2016	
	Datos económicos del proyecto	13.000,00

4. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR CONTRA LA RESOLUCIÓN PLENARIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN DE SUBVENCIÓN COMO CONSECUENCIA DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIÓN PAGADAS A ENTIDADES LOCALES EN 2012 EXPEDIENTE "PFC06.0088. PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD RECURSOS HUMANOS" DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN 2012. También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que también consta

Informe propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes

a) Concesión

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2012, acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas en relación al Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2012).

Entre los beneficiarios figuraba el Ayuntamiento de Belalcázar, cuyo proyecto "GEX 2012.4986001 Solicitud PFC06.0088. PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD RECURSOS HUMANOS" resultó subvencionado con 9.897,85€ que fueron pagados anticipadamente.

Conforme a la memoria presentada del proyecto, "el objetivo principal de la contratación de la Técnico de Juventud es que estén cubiertos los servicios a la población juvenil, tanto en actividades como en información, formación y trato.2

La subvención financiaría los costes salariales del la técnica de juventud, que según se desprende de la memoria, viene prestando sus servicios como personal indefinido.

b) Inicio del control financiero

Con fecha 25/03/2015 se iniciaron por parte del Servicio de Intervención las actuaciones de control financiero de subvenciones pagadas a entidades locales con cargo al presupuesto de 2012, entre las que resultó incluida la mencionada.

El informe resultó negativo, trasladándose las conclusiones al beneficiario en los siguientes términos:

Subvenciones con incidencias:

PFC06.0088. PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD RECURSOS HUMANOS

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Área de Igualdad de Desarrollo Social. Cultura	
Temporalidad:	Año 2.012	
Presupuesto del Proyecto:	24.744,77 €	
Importe de la subvención	9.897,85 €	
Reformulado:	NO	
Gasto acreditado y aceptado ante C.F.S.	Para una acreditación total de 26.144,58 € han sido aceptado 26.144,58 €.	
Publicidad:		NO
Informe de conformidad del órgano gestor:		SI

Tras el examen de la documentación aportada por el órgano gestor así como por el beneficiario de la subvención, se aprecian las siguientes deficiencias:

- Incumplimiento de la estipulación segunda del convenio específico de colaboración y fomento suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento, en relación a las medidas de difusión a adoptar.

Siendo requerido por el Servicio de Intervención, a efectos de subsanar dicha deficiencia, aporta un enlace con la página web oficial del Ayuntamiento en la que aparece con fecha 04 de febrero de 2016 referencia a la subvención concedida.

Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro de la siguiente subvención:
Subvención: PFC06.0088. Plan Municipal de Juventud Recursos Humanos
Importe: 9.897,85 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación segunda del convenio específico de fomento y colaboración, así como en el artículo 18.4 Ley General de Subvenciones.

Se hace notar que en dicho informe se exponen los medios de subsanación que por el Ayuntamiento fueron aportados a la Intervención (enlace web), sin que ésta se pronuncie sobre si los mismos corrigen o no las deficiencias; y declarando en todo caso la procedencia del reintegro.

c) Resolución de reintegro procedente

Tras la correspondiente tramitación, con fecha 13 de julio de 2016, el Pleno de esta Diputación Provincial acordó, como consecuencia del procedimiento de control financiero previo, iniciar de diversos procedimientos de reintegro de subvenciones pagadas a entidades locales con cargo al presupuesto de 2012.

La resolución definitiva sobre la procedencia o no de los reintegros, fue adoptada por el Pleno en sesión del 28 de septiembre de 2016.

Entre los reintegros declarados procedentes figuraba el de la mencionada subvención al Ayuntamiento de Belalcázar, por motivo "Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación segunda del convenio específico de fomento y colaboración, así como en el artículo 18.4 Ley General de Subvenciones", notificándose el acuerdo definitivo el 13 de octubre de 2016, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Respecto a las causas del reintegro, debe tenerse presente que el gasto acreditado se acepta plenamente en el control financiero (para una acreditación total de 26.144,58 € han sido aceptado 26.144,58 €), y, por tanto, el motivo del reintegro se basa sólo en el incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte del beneficiario.

Durante la tramitación del procedimiento de reintegro, el ayuntamiento no aportó ninguna nueva documentación a la ya obrante en el expediente.

d) Planteamiento recurso

Con fecha 25 de octubre y número de registro 33011, tuvo entrada recurso potestativo de reposición planteado por el Ayuntamiento contra la citada resolución definitiva del procedimiento de reintegro, solicitando su anulación.

En dicho recurso, el recurrente alega que con fecha 05/02/2016 fue remitida por correo electrónico documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión exigidas. Dichas medidas se refieren al enlace web que fue remitido a Intervención y de cuyo contenido se aporta copia en papel.

Siguiendo el siguiente enlace que se indica en el escrito del ayuntamiento, <http://ayuntamientodebelcazar.blogspot.com.es/2016/02/subvencion-diputacion-de-cordoba.html> se visualiza este contenido: